



# Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 400-2023-MPS/A

Sechura, 16 de Agosto de 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 122-2023/MPS-GM/GDS-SGPS/PCA, de fecha 31 de Julio de 2023, suscrito por la responsable del Programa de Complementación Alimentaria, sobre: **CANCELACION DE COMEDORES POPULARES**; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N°008-2023/JFEF e Informe N°008-2023/JFEF, de fecha 25 de Julio de 2023, el Supervisor del Programa de Complementación Alimentaria se dirige a la Responsable del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Sechura para comunicar respecto a la Supervisión a los Comedores Populares del Distrito de Rinconada LLícuar; manifestando que según el REGLAMENTO PARA COMEDORES, QUE RECIBEN EL APOYO DE “PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA” en el artículo 32° está estipulado que si en las supervisiones se detecten las infracciones y dependiendo de la persistencia de la infracción se aplicaran sanciones. Asimismo, basándose en el Artículo 33° que establece un listado de causas para la aplicación de sanciones y ante la situación expuesta de los Centros de Atención modalidad Comedores Populares “Manos Unidas” y “Comité de Mujeres” incumplen con la normativa y Resolución Ministerial N° 041-2022- MIDIS, al no preparar los alimentos, sobre stock, y distribución de alimentos en crudo, siendo el gobierno local veedor de la problemática que presentan y persisten, por lo cual se procede a la cancelación de los Centros de atención en mención.

Que, mediante Informe de Visto, emitido por la Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, se dirige a la Sub Gerencia de Programas Sociales señalando que se realizó una primera supervisión el día 06 de Julio del año 2023 a los Comedores Populares "Manos Unidas" y "Comité de Mujeres", observando problemáticas como la no preparación de Alimentos, Resolución Vencida, poco compromiso al Programa, pese que les abasteció con la remesa N° 01 de Alimentos el día 14 de Junio del 2023. A ello se hace de conocimiento que existe una primera acta de incumpliendo de la Normativa de PCA. Asimismo, hubo denuncias de algunos usuarios anónimos manifestando que estos centros de atención se encontraban cerrados y que estarían entregando alimentos en crudo, por lo cual, al realizar una Supervisión Especial en conjunto a la Autoridad Local, se observó que los Comedore Populares no se encontraban funcionando, debido que no hay interés por parte de la Junta Directiva, Beneficiarios, socias y usuarios. De tal manera en esta segunda visita a los Comedores Populares se denoto que no se subsanaron las observaciones que se hicieron en la primera supervisión y persisten las mismas problemáticas en dichos comedores antes mencionados. Además de existir un sobre stock de alimentos expuestos a insalubridad en los almacenes de los comedores populares "Manos Unidas" y "Comité de Mujeres", poniendo en riesgo la calidad que poseen y también la salud de la persona que consuma dichos Alimentos Preparados.



(2)... Continúa Resolución de Alcaldía N° 400-2023-MPS/A

Razón a ello, y en el marco de las funciones establecidas en el Anexo IV de la Resolución Ministerial N°041-2022-MIDIS, se solicita la continuidad de los trámites para la obtención de Resolución de Alcaldía correspondiente para la cancelación de los Comedores Populares "Manos Unidas" y "Comité de Mujeres".



Que, mediante Proveído de fecha 31 de Julio de 2023, la Sub Gerencia de Programas Sociales se dirige a la Gerencia de Desarrollo Social para recomendar se proceda con el Trámite respectivo teniendo en cuenta los Informes antecedentes.

Que, mediante Proveído de fecha 01 de Agosto de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social remite el expediente a la Gerencia Municipal para la atención respectiva.

Que, mediante Proveído de fecha 01 de Agosto, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir el informe legal al respecto.

Que, mediante Carta N° 392-2023-MPS/GAJ, de fecha 10 de Agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica al Gerente Municipal que no corresponde emitir ningún pronunciamiento legal al respecto al no existir ninguna controversia jurídica, recomendando continuar con el procedimiento respectivo.

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 10 de Agosto de 2023, la Gerencia Municipal dispone a Secretaría General emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 0604-2023-MPS/GAJ, de fecha 14 de Agosto de 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica en atención a la Normatividad vigente y al sustento técnico en su calidad de órgano de asesoramiento, Opina:

- Que, resulta Procedente la Propuesta del Programa de Complementación Alimentaria sobre emisión de acto resolutivo mediante el cual se apruebe la cancelación de los Comedores Populares "MANOS UNIDAS" y "COMITÉ DE MUJERES".

Que, conforme al primer párrafo de lo prescrito en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley".

Que, como lo establece el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, al amparo del art. III del T.P. de la Ley N° 27444 establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y bajo el numeral 1.1. del art. IV T.P. del mismo cuerpo legal prescribe que, Principio de Legalidad. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".





# Municipalidad Provincial de Sechura

(3)... Continúa Resolución de Alcaldía N° 400-2023-MPS/A

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala la atribución del alcalde, dictar decretos y emitir resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS de fecha 8 de Marzo de 2022 se aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, el cual consta de tres (03) Títulos, cinco (05) Disposiciones Complementarias y cuatro (04) Anexos.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°-inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldesa de la Provincia de Sechura,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CANCELAR a partir de la fecha LA ASISTENCIA ALIMENTARIA a dos (02) Centros de Atención en la Modalidad de Comedores Populares: "MANOS UNIDAS" Y "COMITÉ DE MUJERES" del Distrito de Rinconada Llícuar, en base a lo establecido en el REGLAMENTO PARA COMEDORES, QUE RECIBEN EL APOYO DE "PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA" y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ORDENAR, a la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe))

**ARTÍCULO CUARTO.** - Dar Cuenta a los Centros de Atención en la Modalidad de Comedores Populares: "MANOS UNIDAS" Y "COMITÉ DE MUJERES" del Distrito de Rinconada Llícuar, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales, Programa de Complementación Alimentaria y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

CRML/Alc.  
JLJV/Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
C.P.C. CARMEN ROSA MORALES LORO  
ALCALDESA